

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **15 DIC 2021**

Proceso No. 11001400305020180061900

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos de los ingresos que por cualquier concepto perciba la demandada en la empresa PREVER PREVISION GENERAL S.A.S. Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevengasele en la forma prevista en el artículo 593, numeral 9° del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$18.100.000,00 M/CTE.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por apoderado en el Estado No. **48** de hoy **16 DIC 2021**, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.